



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2025-MPI

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, el pedido verbal formulado por el regidor: José Luis Escate Espinoza quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, se sirvan Aprobar el Informe N° 0427-2025, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41 de invocada ley, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, en la Estación Orden del Día, al momento de sustentar su pedido verbal, el regidor: José Luis Escate Espinoza, fundamentó lo siguiente: *"Muchas gracias, señor secretario general, señor alcalde. Con fecha del 16 de septiembre del presente año, se presentó el informe 0427-2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico, en la cual se está indicando en este informe, sobre las actividades que se van a realizar por el mes de octubre de este año: Sabemos que en esta fiesta del Señor de Luren, siempre viene gran cantidad de comerciantes dentro y fuera de la provincia. En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Económico siempre organiza esta actividad, dentro del campo ferial, para brindar un mejor servicio a la población y la seguridad sobre todo. Pero mi pedido es, en verdad, dentro del informe que ya está presentado al Gerente Municipal, es que el pago por cada uno de los comerciantes, según el TUSNE, es de 140 soles, es lo que se le va a ir cobrando todos los años. Pero ellos, igual que les hemos dado, el año pasado, hicieron una otra propuesta de pagar 80 soles y el Pleno del Concejo Municipal, llegó a un punto intermedio que eran de 100 soles. Entonces, mi pedido general a los señores del concejo, es que se vuelva a ratificar al igual que el año pasado, en un término medio de: 100 nuevos soles, para cada comerciante que se va a lograr ubicar al interior de las instalaciones del campo ferial. Muchas gracias"*.

Que, al respecto, el Señor Alcalde Provincial, puso a consideración del Pleno del Concejo Municipal de Ica, indicando lo siguiente: *"Bien, entonces, sometemos a votación. Los señores regidores que quisieran aprobar, sírvanse levantar la mano"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Votación unánime, señor alcalde"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Los regidores que se sirvan dispensar la lectura y aprobación del acta, sírvanse levantar la mano"*.

EL SECRETARIO GENERAL.- *"Igualmente, votación por unanimidad"*.

EL SEÑOR ALCALDE.- *"Bien, gracias"*.

De conformidad a lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones contenidas por el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido verbal formulado por el regidor: José Luis Escate Espinoza, quien solicitó que este año 2025, al igual que el año pasado, se le cobre a los comerciantes que participan todos los años de la "Feria del mes morado de octubre del Señor de Luren de Ica", la suma de 100 soles, como término medio para que hagan uso de las instalaciones del campo ferial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial y Fiscalización, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, aprobado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, **NOTIFIQUE** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, Promoción Empresarial y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Gerencia del SAT-ICA, a la Sala de Regidores y a todas las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnologías de Información **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE